



COQUIMBO - "CANTERITOS DEL SOL"

CONTRATO DE COMODATO

" FUNDACION INTEGRAL "

En Coquimbo, a 25 de Enero del 2000, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COQUIMBO**, representada por su Alcalde don **PEDRO VELASQUEZ SEGUEL**, chileno, casado, contador general, cédula nacional de identidad N° 10.231.488-3, ambos domiciliados en calle Bilbao N° 348 de Coquimbo; y la "**FUNDACION INTEGRAL**", representada por su Directora Regional doña **MARIA TERESA GONZALEZ Del RIO**, cédula nacional de identidad N° 5.650.353-3, ambos con domicilio en la ciudad de La Serena, se ha convenido el siguiente contrato de comodato, en cumplimiento al acuerdo N° 4 adoptado en la 110ª Sesión Ordinaria del H. Concejo Municipal, de 27 de Octubre de 1999:

PRIMERO : La I. Municipalidad de Coquimbo, administra el bien nacional de uso público ubicado en el sector de La Cantera de la ciudad de Coquimbo, de una superficie aproximada de 336,45 mts. cuadrados, cuyos deslindes son los siguientes: Norte : con sitio N° 5 en 79,80 mts. Sur: con calle Las Palmas en 11,60 mts.; Oriente : con sitio N° 2 en 40,5 mts.; y al Poniente : con sitio N° 4 en 26 mts. y 6,70 mts. y con pasaje Plaza en 6,40 mts.

SEGUNDO : Por este acto la I. Municipalidad de Coquimbo, entrega en comodato a la FUNDACION INTEGRAL el terreno individualizado en la cláusula primera cuyo destino será exclusivamente el emplazamiento y funcionamiento del **Centro Abierto "Canteritos del Sol"**, no pudiendo dársele un uso distinto del señalado.-

TERCERO : El presente contrato tendrá un plazo de 10 años renovables contados desde la fecha de la suscripción del mismo. El presente comodato podrá renovarse automáticamente, a menos que el municipio manifieste su intención de no perseverar en el contrato, mediante aviso otorgado con un mes de anticipación al término del mismo.

CUARTO : Los gastos de construcción, conservación y financiamiento del Centro Abierto ya señalado, serán de cargo exclusivo del comodatario, no pudiendo significar gasto alguno para la I. Municipalidad de Coquimbo.

Al término del presente contrato las obras, construidas en el inmueble pasarán a dominio municipal.-

QUINTO : El comodatario deberá presentar en la Dirección de Obras Municipales un proyecto de las obras que se emplazarán en el terreno dado en comodato y dicho proyecto deberá contar con la aprobación de ésta.

SEXTO : Se pondrá término al comodato en forma anticipada administrativamente, sin forma de juicio ni derecho a indemnización en el caso de que el comodatario incumpla alguna de las obligaciones que se le impone por el presente contrato.-

SEPTIMO : La aplicación de este contrato y las relaciones entre las partes se regirán íntegramente por las normas contenidas en los artículos 2174 y siguientes del Código Civil.-

OCTAVO : Para los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Coquimbo.-



MARIA T. GONZALEZ DEL RIO
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA



PEDRO VELASQUEZ SEGUEL
ALCALDE DE COQUIMBO

CAM/mibi/sog

Distribución:

- Alcaldía
- Interesado
- D.O.M.
- Archivo